

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

Ntra. Sra. de las Nieves.

Ha salido el sol á las 5 horas y 2 minutos. Y se pondrá á las 6 y 58 minutos.

CÓRTESES.

Concluye la Sesion del dia 16.

Se acordó asimismo pasar á la Comision de Hacienda la Contestacion de la junta del Crédito público á un oficio, pasado por la secretaría de Córtes, para que diese cuenta del establecimiento, y otros particulares relativos al mismo.

Se leyó una proposicion del Sr. Solanot, motivada por el descaro con que se portan contra el sistema actual sus enemigos, comprometiendo la tranquilidad pública, y citando los sucesos de Cádiz y Zaragoza, de que se deducia la necesidad de obrar contra ellos, para lo cual pedia que se declarase estar la Nacion en el caso señalado por el artículo 308 de la Constitucion; que á consecuencia de lo dispuesto en él, se suspendiesen para el arresto de los delincuentes todas las formalidades prescritas por la Constitucion, y que se limitásen los términos del proceso hasta reducirle á lo indispensable para la defensa de los reos.

Al mismo tiempo hizo mérito el Sr. secretario Lopez de otras dos proposiciones relativas á este objeto, una del Sr. O-Daly en estos términos: "que se pregunte hoy mismo por los señores secretarios de las Córtes á los de S. M. el estado de la causa de Cádiz, cuyo castigo, pronto y egemplar, estan pidiendo los cielos y la tierra;" y otra del mismo Sr. Lopez adicional á la anterior, que dice: "y que esto se entienda respecto de las causas de Aragon y Burgos;" á las cuales ofreció el Sr. Florez Estrada añadir una. El Sr. vice-presidente levantó la sesion.

Sesion del dia 17 de Julio.

Se dió principio leyendo el acta de la sesion anterior. El Sr. Moscoso advirtió que al hacer mérito en ella de no haberse admitido á discusion las dos primeras proposiciones suyas, solo se decia tenian por objeto declarar beneméritos de la patria al ejército y demas que en ellas se espresaban, y pidió que se suprimiese esta parte, ó que se añadiese que se proponia declararlos acreedores á la gratitud nacional.

Se leyó un voto particular, que decia así: "habiendo votado en favor de la primera y segunda parte de la proposicion del Sr. Moscoso, no admitida á discusion en la sesion de Córtes de hoy, relativa á reconocer por beneméritos de la patria á los ejércitos de la ciudad de S. Fernando y Galicia: que levantaron el primer grito de libertad &c.; consigno mi voto para que conste en las actas conforme al reglamento," el que estaba firmado por los Sres. Isturiz, Diaz Morales, Diaz del Moral, Moreno Guerra, Navarro (D. Andres), Navarro (D. Felipe), Lorenzana, Navas, Romero Alpuente, y Florez Estrada.

El Sr. Lopez (D. Marcial) observó que solo se hacia mérito en el voto particular de los ejércitos de S. Fernando y Galicia, cuando las proposiciones del señor Moscoso no se ceñian solo á estos, y pidió se pusiera el voto con estension, para evitar el compromiso de creerse que la patria negaba el agradecimiento á sus defensores. El señor Muñoz Torrero manifestó que ni se habia aprobado ni reprobado la proposicion, sino únicamente no se habia admitido á discusion, á la que él por su parte se habia negado por razones de política, sin que hubiera por eso

dejado de aprobarla si hubiese llegado el caso; y pidió que se devolviera el voto, y se pusiera simplemente: "mi voto fué contrario á la resolución que las Córtes tomaron ayer, relativa á las proposiciones del Sr. Moscoso." El Sr. Golfín espresó que no habia firmado el voto particular por el modo con que estaba estendido; pero que no se le impidiese presentar el suyo en la sesion siguiente; y habiendose contestado que debia traerle hoy, pasó á estenderle. Por último, se devolvió para reformarle despues de algunas reflexiones de los señores presidente, Calatrava y Giraldo.

Se leyeron otros dos votos particulares sobre el mismo asunto; uno el de los señores Golfín, y Florez Estrada, que decia: "habiendo opinado en la sesion de ayer por la admision á discutir las dos primeras proposiciones del señor Moscoso, no admitidas, manifesto mi voto en contrario;" y otro del Sr. Ramos Arispe, que decia: "habiendo sido mi voto contrario á la resolución que ayer tomaron las Córtes respecto de la primera proposicion del Sr. Moscoso en sus dos partes, pido que conste en el acta."

Se dió cuenta de un oficio del ministro de Marina, con que remitia un expediente sobre si pertenecia al ayuntamiento de Alicante ó al jefe de marina la presidencia y conocimiento de las obras del puerto. Se aprobó, con arreglo al dictamen de la secretaria, que pasara al ministerio de la Gobernacion recordando un informe.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de Guerra la consulta hecha á S. M. por el tribunal especial de Guerra y Marina, y remitida á las Cortes por el ministro de la Guerra, para que atendida la importancia de la causa del cuartel de guardias, se autorizase para continuarla alasesor del cuerpo, quien por ordenanza no puede seguirla.

A la de Hacienda y Comercio reunidas se mandó pasar un expediente de unos comerciantes de Málaga, remitido por el ministerio de este ramo, sobre el derecho de 15 reales en arroba de aceite que se embarque en buques extranjeros.

A la comision de Legislacion se mandaron pasar: primero: Una representacion del jefe político de Asturias á las Cortes anteriores, pidiendo que se dispensase la ley de 9 de octubre de 1812, para que pudieran conocer de las causas en vista y revista por su turno las dos salas de la audiencia de aquella provincia. Segundo: Una consulta del tribunal supremo de Justicia, remitida por

el ministro de Gracia y Justicia, sobre conocer del recurso de fuerza introducido por Don Manuel Lopez Malo, presbítero, de las providencias del juez interino de la real capilla. Tercero: Otro promovido por el conde de Puñonrostro sobre devolucion á sus bienes de las fincas usurpadas por el Gobierno intruso.

La comision de Legislacion presentó su dictamen acerca de la proposicion del señor Muñoz Torrero, relativa á que por haber cesado las circunstancias que obligaron á las Cortes á escluir de la sucesion á la corona, por decreto de 18 de marzo de 1812, á los señores infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa, se revocara aquella disposicion, y se hicieran las declaraciones convenientes. Esta medida parecia á la comision tan justa y oportuna como entónces la exclusion. Para precaver las asechanzas de Bonaparte, para resistir á un usurpador tan fecundo en recursos como poco escrupuloso en sus medios, debieron las Cortes hechar mano de cuanto creyesen oportuno; pero ahora creia la comision que no debian aquellas detenerse en aprobar la proposicion del señor Muñoz Torrero, con arreglo á la fórmula prescrita en el reglamento, pasando á espedir un decreto como sigue: "Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, y atendiendo á que han cesado felizmente las circunstancias políticas en que las Cortes generales y extraordinarias por su decreto de 18 de marzo de 1812 escluyeron de la sucesion á la corona de las españas á los señores Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa, gran Duquesa de Luca, y á la descendencia de ambos, derogan la referida exclusion, y decretan: que sin embargo de ella, los señores Infantes D. Francisco y Doña María Luisa con sus respectivos descendientes legítimos sucedan en la corona con entero arreglo á lo prescrito en el artículo 180 de la Constitucion, y en el orden y forma que establece. Por consiguiente á falta del Sr. Infante D. Carlos, hermano mayor del Rey, y sus descendientes legítimos, entrará á sucederle en la corona su hermano D. Francisco de Paula y su descendencia legitima; á falta de éstos la señora Infanta Doña Carlota Joaquina, hermana mayor del Rey, y Reina del reino-unido de Portugal y del Brasil, y sus descendientes legítimos; y á falta de ellos la mencionada Doña María Luisa y los suyos; y en su defecto la señora Doña María Isabel, hermana tercera del Rey, Princesa heredera

de las Dos-Sicilias, siguiendo despues las demas Personas Reales, que deban suceder conforme á la ley fundamental de la Monarquía." (Se continuará.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

El 4 del corriente se reuniéron en un banquete los americanos residentes en París, en celebridad del aniversario de la independencia de los Estados Unidos. Multiplicados fueron los brindis, en que brilló el mas decidido amor á la libertad universal. Entre ellos merecen particular atencion por lo que nos interesa el de Mr. Ewing presidente de la funcion: *A las Cortes españolas en el momento de reunirse. ¡ Puedan en virtud y sabiduria rivalizar con el Congreso americano! y el de M. James Galatin, ministro americano en la corte de Paris: A la Nacion española ¡ Pueda por largo tiempo gozar de esta libertad que tan noblemente ha recobrado por sus propios esfuerzos!* El concurso fué lucidísimo distinguiéndose en él el general Lafayette, compañero de armas de Washington.

La Regencia de Tripoli amenaza declarar guerra á la Toscana, si no accede á pagarle un tributo anual; y no habiendo logrado su objeto las negociaciones empezadas para convenirse á otras condiciones, se teme ver pronto comparecer frente de Liorna la escuadra tripolitana. Es una mengua para las potencias de Europa vencedoras del colosal poder de Bonaparte, el tener que temblar ante estos miserables piratas del Africa, que exigen imperiosamente tributos sopena de infestar las costas con la peste asoladora que acaba con ellos mismos. No pueden fácilmente adivinarse las razones políticas que han detenido á las naciones poderosas de borrar del mapa esos pueblos insolentes que velan siempre para aprovecharse de la debilidad ó descuido de los estados pequeños. (Const. de Barc.)

NOTICIAS NACIONALES.

Contestacion al Artículo inserto en el Diario de Madrid del dia 15 del corriente, sobre las ocurrencias del cuartel de Guardias de la Persona del REY.

Habia pensado no escribir mas sobre el asunto de mis compañeros arrestados, cuando llegó á mis manos el Diario de 15 del presente mes, y ví el Artículo comunicado inserto en él, y firmado con las iniciales P. J. y P. C. ¿ Quienes son estos Señores? ¿ Por que no hablan con la cara descubierta? ¿ Te-

men que se sepan sus nombres? Como por iniciales no se conoce á nadie, ni me precio de adivino, voy á contestar por partes. Dicen que se ha dado lugar á siniestras interpretaciones, se han formado juicios poco exactos y se ha prevenido la opinion pública. ¿ Por qué estos Señores no dan la verdadera interpretacion á los hechos, y se contentan con anunciar que las que se han dado al público no son ciertos? Hechos y no palabras, razones y no voces, que nada significan, y solo consiguen el desprecio de los sensatos. Dicen que se está formando la causa con la mayor actividad. ¡ Muchísima sin duda! Cinco dias hace que estan presos y aun no se les ha tomado declaracion alguna, y si no toma la causa otro fiscal creo tenemos para dias. Los que cumpliendo con sus deberes son acreedores al aprecio y estimacion general ya estan conocidos en el público, y no se les engaña á este tan fácilmente como creen los Señores P. J. y P. C. La conducta de los gefes se ha criticado en la Sociedad patriótica de los Amigos del Orden con tanta lógica, con tanto decoro y con tanto teson, que los oradores que lo han hecho estan prontos á sostenerlo mismo en cualquier ocasion, y á hacer eterna guerra á la arbitrariedad y el despotismo. Han defendido á dos supuestos reos, porque conocen á la mayor parte como adictos al sistema, porque el ciudadano Gobernador de la Plaza, Socio de la reunion, asegura con su cabeza y con el valor que tiene bien acreditado, que los Guardias arrestados contaron con él igualmente que con el General Quiroga, de cuyo buen modo de pensar no hay un buen español que dude un solo instante. Los Socios de los Amigos del Orden son constitucionales acreditados con hechos, particularmente el orador ciudadano Galiano, que tanta parte ha tenido en los felices sucesos de S. Fernando, y ha mostrado siempre su probidad y carácter decidido. Quisiera que los que firman probáran que los Guardias no han respetado las leyes, ni obedecido las autoridades establecidas despues de todo lo expuesto. "Hubo complot." Sonora palabra que suena mucho, y se parece en la milicia á la de *caviloso*, que son unos resortes que usan los gefes para desconceptuar los oficiales que tienen pundonor. Hubo alarmas. En efecto. Las de *muera la Constitucion*, en el patio grande. Digan cuáles eran las de los Guardias arrestados. Hubo insultos y desobediencia á los gefes. ¿ Qué gefes fueron estos, si no habia uno siquiera en el cuartel? Resistencia á la guardia. Ella lo diria si su oficial y los in-

dividuos estuvieran arrestados como debia haberse hecho, y no libres, contra toda justicia, y conformándose entre sí. La muerte del centinela. ¡Qué casualidad! ¡Tambien habian de saber ellos los que le mataron! ¡Si estos liberales son hereges! ¿Cuales fueron las voces alarmantes? Nada se dice, y asi se alarma verdaderamente al público. La sagacidad, prudencia y valor del oficial de la guardia salvó á la nacion. Sin duda. Si hubiera sido sagaz y prudente hubiera rondado, y si hubiera tenido valor como se supone, hubiera podido cerrar la puerta por sí, y no aguardar á que le dieran la llave. Tampoco hubiera dado dos partes distintos, el primero que llevó á Palacio mi hermano, y el segundo que leyó en las Córtes el secretario del Despacho de la Guerra; y sin duda S. E. no tuvo presente el primer parte, ó no lo habrá recibido. Se habrá extraviado. Con tantos negocios qué extraño es?

Creo ocioso advertir que en mis exposiciones solo hablo con los responsables de la tranquilidad, y gobierno del Cuerpo, y no con todo entero, pues los que no mandan no tienen culpa. Esto no es una satisfaccion sino un aviso á un sugeto que extraña que yo hable con todos. Si creyera justo hacerlo hubiera dicho todos, y no algunos oficiales.

En fin basta de contestaciones. Si se juzga constitucionalmente á los Guardias, si los que los han de sentenciar no son jueces y parte, como sucede entre nosotros, veremos quien tiene razon. No escribo mas sobre el particular

aunque clamen lo que quieran, y si me urgen demasiado canto de plano.

VIVA LA CONSTITUCION: VIVA EL REY CONSTITUCIONAL.

Nota. Suplico á los Señores P. J. y P. C. ó á cualquier otro, que firmen su nombre con claridad para saber como les he de tratar, si de Sría, Excelencia ó Merced si acaso me hacen volver á escribir.

Gaspar Aguilera.

VARIEDADES.

Toros. Muy mansos.... Otros mas bravos corren por la ciudad sin que nadie les pique ni banderilee. (Const. de Barc.)

AVISO AL PUBLICO.

El Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Santa María ha acordado que el Domingo 13 del corriente mes de Agosto se celebre en aquella Parroquial Iglesia una misa solemne con música y sermón de exequias que predará el Dr. D. José Amengual Pro. y Domero de la Sta. Iglesia Catedral en sufragio de la alma de su benemérito Patricio el Dr. D. José Far Pro. y Vicario perpetuo que fué de la Villa de Artá. Si algun individuo de esta Capital quiere contribuir para tan debido obsequio se servirá entregar la partida con que quiera subscribirse al Dr. D. Jaime Jaume Pro. y Beneficiado en la Catedral que vive en la calle del Sol número 38. Jaime Secretario.

ESTADO DE LA SALUD DE LOS PUEBLOS CONTAGIADOS correspondientes al dia 1.º

	Son Servera.		Artá.		Capdepera.		Totales.
	Villa.	Campo.	Villa.	Campo.	Villa.	Campo.	
Enfermos existentes.....	8	41	25	} 74. 4. 5. 11. 7. 58.
Nuevamente acometidos.....	0	4	0	
Muertos.....	0	4	1	
Pasados á convalecientes.....	8	2	1	
Curados.....	0	5	2	
Quedan enfermos.....	0	36	22	

Quartel General 3 de Agosto de 1820.

Notas. En Artá de los acometidos hay tres de contagio y el otro de calenturas gasticas intermitentes; de los cuatro muertos solo hay uno de la epidemia.

En Capdepera la muger que ha muerto no ha padecido el contagio, tenia la edad de 96 años y ha muerto por resolucion. Termómetro 25 grados.

Imprenta Constitucional Mallorquina: Por García.

PAPEL SUELTO.

DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 1820.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor del correo: Haviendo hallado ayer el trozo de carta que copio y visto que podia ser conveniente publicar su contenido, deseo lo verifique V. en su periódico; De V. muy afectísimo = A. P.

Palma 3 de Agosto de 1820.

Amigo: ¿Has visto en el diario de hoy el oficio de la Junta superior de sanidad de esta Provincia al Sr. Gefe político de Cataluña? Has reparado como manifiesta la Junta la satisfaccion que la cabe al verse *confirmar la esperanza* que dió desde que el coronel D. José Ferrer primer comandante del cordon *logró resintar el contagio*? Pues la misma devemos tener nosotros, que hicimos igual pronóstico, como tambien toda la Isla, que desde un principio ha mirado por única áncora de la salvacion del contagio la vigilancia del cordon. En esto hemos estado todos siempre acórdes. En lo que no lo estoy yo, y creo no lo estarás tu con la Junta, es en lo que dice: *Esta garantía que unos juzgarian efecto de amor propio, ó una confianza imprudente, y otros de temeridad.....* Cualquiera habria garantido lo mismo confiado en recibir los socorros necesarios, y las mismas esperanzas tenian todos los Pueblos alarmados por si desde un principio determinados á hacer todos los esfuerzos posibles para estancar el contagio donde se presentase, como el medio mas seguro de su destruccion; de consiguiente no creo juzgue nadie de la garantía de la Junta como esta se espresa.

*La Cataluña vió por la publicidad de las operaciones de la Junta el destino que tuvieron sus sacrificios, el cual no hemos visto nosotros aun. Y teniendo la satisfaccion la Junta de que puede ofrecer á la censura pública la minuciosidad mas mecánica en la distribucion de caudales, y la economía mas vigilante en decretarla. ¿No te parece debia para aumentar su satisfaccion y manifestar mas su franqueza, darla al público para convencerle de lo mismo, y no tenerle en una espectacion recelosa quizá, despues de dos meses de no haverle presentado la correspondiente manifestacion? ¿A que atribues esta reserva? No es regular sea para evitar que *espíritus inquietos y hombres enemigos de la salud de su Patria la censuren mordazmente*, por que la Junta está muy satisfecha de sus operaciones, y *desprecia y compadece unos seres tan poco dignos de ser hijos de la grande y generosa Nacion á que pertenecen.* ¿Creerá la Junta que no debe hacerlo? ¿En que lo fundará? Y cuando es tan de su interés que el público sensato juzgue de su rectitud, y se confirme en la favorable idea que tal vez le merece; ¿A*

Imprenta de Sebastian García.

que hacer el sacrificio de no querer se aplauda su escrupulosidad y acierto, privándose de este nuevo motivo de la gratitud de sus conciudadanos? ¿No te parece que obrando asi la Junta da margen á que los *espíritus inquietos censuren mordazmente* su conducta, y á que los mas pacíficos aun, en uso de la libertad de imprenta (de este don precioso que nadie nos arrancará ya, mal que le pese á la abusiva autoridad y al combatido orgullo) manifiesten que la Junta llenaria mejor la pública confianza haciendo publicar mensualmente el Estado de ingreso y salida de caudales, como está generalmente prevenido sin embargo de que se supone *vigilancia y economía* en su distribucion? Pero vamos á otra cosa pues ya que estoy despacio no quiero privarme del gusto de decirte lo que me ocurre, aunque sea á costa de tu paciencia. ¿Porque dirá la Junta: *que un corto número de espíritus inquietos y hombres enemigos de la salud de su Patria la censuren mordazmente y de que otros insignificantes en cualquier concepto que se les considere manifestando su punible embidia y miserable ambicion murmuren contra la mano.....?* Esto no puede aludir á otra cosa en mi concepto que á lo que se ha publicado contra el llamamiento de los dos Jueces para vocales de la Junta, ó al artículo comunicado que la Junta censoria declaró injurioso á la Superior de sanidad al comandante actual del cordon y á los beneméritos militares que lo componen. Si por lo primero ¿Le seria fácil á la Junta justificarse del llamamiento de los Sres. Veleña y Lizana, con notoria infraccion de los soberanos decretos, á menos que no hiciese constar que sin las luces y esfuerzos de dichos Sres. creia imposible preservar la Patria del contagio? ¿Y no seria bien ridículo intentar persuadir que Mallorca no tiene sujetos que puedan ocupar el puesto con la plenitud que lo ocupan los dos Sres. Jueces? ¿Por ventura no nos conocemos? ¿*Ubinam gentium sumus? in qua urbe vivimus?* ¿Y el haberles llamado la Junta y no la diputacion de provincia como en su caso correspondiera, no indicaria en la Junta el ardiente deseo de nombrarlos, y en ellos la paciencia de ser nombrados?

Si lo dice la Junta por lo segundo, hace muy bien en *despreciar* al sugeto Autor del artículo, que es un pobre marinero, de quien se apoderó por su desgracia *la punible embidia, y la ambicion miserable*; y mas en *compadecerle* aunque el marinero quisiera que la Junta no le manifestase su compasion con perseguirle eficazmente pidiendo caiga sobre él el fallo de la justicia vengadora por medio de un Procurador especial.....

que hacer el sacrificio de no querer se apla-
 de su escrupulosidad y acierto. privándose
 de este nuevo motivo de la gloria de sus
 conculcaciones? No se parece que obrando
 así la Junta da margen a que los capitales
 industriales continúen aborreciendo su conduc-
 ta. Y a que los mas pacíficos aun, en uno
 de la libertad de imprenta (de esta don pre-
 cioso que nadie nos arrebatará ya, mal que
 le pase a la absoluta autoridad y al comba-
 tido orgullo) manifiesten que la Junta tiene
 una mala fe pública con una hacienda pu-
 blica mensajamente el Estado de ingreso y
 salida de caudales, como está generalmente
 previendo sin embargo de que se supone vi-
 gilancia y economía en su distribución? Pe-
 ro vamos a otra cosa pues ya que estoy des-
 pacio no quiero privarme del gusto de de-
 cirme lo que me ocurre, aunque sea a costa
 de tu paciencia. ¿Porque dice la Junta: que
 un corto número de capitales industriales y
 hombres capaces de la salud de su Patria
 la constituyen naturalmente y de que otros in-
 significantes en cualquier concepto que se les
 considere manifestando su pueril capricho y
 resistencia a cualquier medida que se les
 imponga? ¿Hasta que puede abarcar a otros
 en un concepto que a lo que se ha pre-
 dicado contra el llamamiento de los dos
 ces para locales de la Junta, de un artículo
 comunicado que la Junta censura declarando
 contrario a la superior de salud al coman-
 dante actual del cordon y a las beneméritos
 militares que lo componen. Si por lo pri-
 mero a la Junta se le ha justificado
 del llamamiento de los dos. ¿Verdad y faja-
 us, con notoria infracción de las soberanas
 decretos, a menos que no hiciera constar
 que sin las luces y esfuerzos de dichos
 creid imposible preservar la Patria del con-
 tagio? ¿No sería bien ridículo intentar per-
 suadir que la Junta no tiene culpa que
 dan. ¿Cual es el punto con la Junta que
 lo conculca? ¿Hasta que se ha de ver-
 tura no los conculca? ¿Cual es la
 mancha en que se ven? ¿El haber
 llamado la Junta y no la dignación de pro-
 vincia como en su caso correspondiente, no in-
 dicaría ya la Junta el arbitrio de no
 haberlo? ¿En tal caso la Junta de ser nom-
 brada?

Si en tal caso la Junta por los segundos, hace
 muy difícil el arbitrio de la Junta. ¿Por
 tanto, ¿por que se le ha de dar el
 se supone que se le ha de dar el
 dilla. ¿Y la Junta? ¿Y la Junta?
 conculcaciones en el mismo concepto que
 la Junta no le ha de dar el arbitrio de
 por que se le ha de dar el arbitrio de
 de el arbitrio de la Junta. ¿Y la Junta?

artículo comunicado.
 Sr. Editor del correo: leyendo hallado
 aver el texto de esta que copia y visto
 que podía ser convenientemente publicado en con-
 tenido, desde lo verifique V. en su perío-
 dico; De V. muy atencioso = A. P.

Palma 3 de Agosto de 1850.

Amigo: ¿Has visto en el diario de hoy
 el oficio de la Junta superior de salud de
 esta Provincia al Sr. Gobernador de Ca-
 tabuña? Has reparado como manifiesta la Jun-
 ta la satisfacción que le es al verse con-
 firmada la resolución que dio desde que el
 coronel D. José Fariñas primer comandante
 del cordon logró vencer el contagio? Pues
 la misma debemos tener nosotros, que hi-
 cimos igual propósito, como tambien toda
 la Isla, que desde un principio ha mirado
 por sus intereses de la salvación del con-
 tigo la vigilancia del cordon. En esto ha-
 mos estado todos siempre acordes. En lo que
 no lo estoy yo, y creo no lo estarás tu con
 la Junta, es en lo que dice: Esta garantía
 que una Junta en el caso de amor propio,
 a una confianza excesiva, y otros de re-
 volución... ¿Cualquiera habia garantido lo
 mismo conculca en recibir los socorros neco-
 sarios, y las mismas esperanzas tenían todos
 los Puertos abiertos por si desde un prin-
 cipio determinamos a hacer todos los esfuer-
 zos posibles para erradicar el contagio donde
 se presentase, como el medio mas seguro de
 su destrucción; de consiguiente no creo que
 que nadie de la Junta de la Junta como
 esta se espere.

La Junta no es por la publicación de las
 resoluciones de la Junta el diario que ha
 con sus resoluciones, el cual no hemos visto
 nosotros aun. Y leyendo la satisfacción de
 Junta de que dice: ofrecer a la Junta el
 dilla la satisfacción, una mancha en la
 distribución de caudales, y la economía que
 visitando en el Estado. ¿No se parece a
 una sumaria de satisfacción y manifiesta
 que su fin es, darle al público para
 convenciente de la misma, y no tenerle en
 una resolución regular para, después de
 dos meses de no haberse presentado el cor-
 respondiente manifiesto? ¿A que arti-
 pulo esta referido? No es regular sea para
 dilla que es el primer y segundo en
 mejor de la salud de su Patria la comu-
 nicación, que que la Junta está en
 satisfacción de las operaciones, y después
 de comunicar a los señores de poco digna
 sea la Junta y general Nación de
 que por tanto, ofrece la Junta que no ha-
 de hacerlo? ¿Por que lo ha hecho? Y como
 es tan de su que el público se
 que no se le ha de dar el arbitrio de
 favorable para la Junta de la Junta?